CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMODATO NO. 007-2024**
COMODATARIO	**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR**
IDENTIFICACION	**NIT: 860.024.030-5**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER GRATUITO. SIN EMBARGO, PARA EFECTOS CONTABLES, FISCALES, DE GARANTÍAS Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.734.000) M/CTE**
PLAZO	**HASTA CINCO (05) AÑOS.**
OBJETO	**ENTREGA EN COMODATO DE DOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE COLORADOS Y PUERTO LIBRE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS DE SALUD.**

Entre los suscritos, **JONATHAN STEVEN PABÓN MARROQUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.073.327.476 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, nombrado y posesionado como Jefe de oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante decreto 013 del 29 de enero del 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL COMODANTE** y, por la otra la **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR**, identificado con el Nit No. 860.024.030-5, representada legalmente por la señora **DERLY LISETH MURCIA GUANA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.184.629 expedida en Bogotá D.C., y quien de ahora en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado suscribir contrato de comodato, de conformidad con lo señalado en el Título XXIX del Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que **LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR**, a través de la Secretaria de Infraestructura y obras públicas, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar; **2.-** Que el presente contrato por sí sólo no genera afectación presupuestal; sin embargo para el desarrollo del mismo, la ALCALDIA DE PUERTO SALGAR dispondrá de recursos necesarios y adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades; **3.-** Que el Código Civil, en el Título XXIX, regula el *"contrato de comodato o préstamo de uso"*, y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa; **4.-** Que la ley 80 de 1993 en el inciso 1 del artículo 13 establece:*" Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las*

materias particularmente reguladas en esta Ley."; **5.-** Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...";* **6.-** Que en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los límites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien; **7.-** Que la viabilidad jurídica del contrato de comodato y sus límites, lo define la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, el cual señala: *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables … L*as entidades públicas podrán dar sus bienes muebles en comodato, limitadas a las estipulaciones que establezcan para dicho fin dentro de las cláusulas contractuales y conforme a la normatividad vigente"; **8.-** Que para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen; **9.-** Que atendiendo a las consideraciones antes anotadas, se suscribe el presente contrato, conforme a las siguientes: **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto **ENTREGA EN COMODATO DE DOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE COLORADOS Y PUERTO LIBRE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS DE SALUD.**

BIENES INMUEBLES						
ítem	Descripción	Ficha Catastral	Nomenclatura	Barrio	M. Inmobiliaria	Avaluó
1	Centro Poblado de Puerto Libre	25572030000060001000	Calle 06 # 13 - 39	El Centro	162-38990	$ 4.165.000
2	Centro Poblado de Colorados	25572020000030000000	Calle 04 # 03 - 06	El Centro	162-40886	$ 4.569.000
					Total Avaluó	$ 8.734.000

SEGUNDA. - DESTINACION Y LOCALIZACION DE LOS BIENES: El bien objeto del presente contrato será utilizado única y exclusivamente para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos del área rural y centros poblados del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca. **TERCERA-. OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. -** En desarrollo del objeto contractual, EL COMODATARIO tendrá las siguientes obligaciones: 1.Recibir los bienes inmuebles objeto del presente contrato, a título de comodatario. 2. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes inmuebles objeto del comodato de manera fácil y expedita. 3. Utilizar los bienes inmuebles dados en comodato únicamente para los fines establecidos para el funcionamiento de los puestos de salud, conforme a su naturaleza. 4. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes inmuebles, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Municipio de Puerto Salgar de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre los bienes en forma oportuna. 5. Responder por cualquier deterioro de los bienes inmuebles, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado de los mismos para el funcionamiento de los puestos de salud. 6. Restituir los bienes inmuebles una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibieron, y a paz y salvo por todo concepto y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. 7. Abstenerse de ceder o disponer a cualquier título de los bienes inmuebles. 8. Vigilar y custodiar los bienes inmuebles entregados a título de comodato y evitar que los mismos sean invadidos, ocupados o perturbados por terceros y, en caso de

ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al Municipio de Puerto Salgar y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del Hospital Diógenes Troncoso y del Municipio de Puerto Salgar. 9.Cumplir con la inclusión dentro de la póliza todo riesgo de los bienes inmuebles ubicados en los centros poblados de Colorados y Puerto Libre, destinados al funcionamiento de los puestos de salud. 10. Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan en desarrollo **B. OBLIGACIONES DEL COMODANTE. - 1.** La Alcaldía de Puerto Salgar, se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato mediante acta que suscribirán el supervisor del contrato y el funcionario que designe. **2.-** El COMODANTE se obliga a recibir los bienes objeto del presente contrato a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el supervisor del contrato y el funcionario designado por EL COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle los bienes con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran. **3.-** El COMODANTE no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurrido EL COMODATARIO para la operación o conservación del bien, como mantenimientos, seguros, vigilancia, protección u otros conceptos.**4.-** Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL COMODATARIO requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. **6**. Responder oportunamente las solicitudes de EL COMODATARIO. **7.** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta cinco (05) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de sus partes. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO**: el presente contrato es de carácter gratuito. sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será de ocho millones setecientos treinta y cuatro mil pesos ($8.734.000) **M/CTE**. **SEXTA. - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO deberá constituir la garantía única. **SÉPTIMA. - MULTAS: EL COMODANTE** podrá imponer multas sucesivas, si **EL COMODATARIO** incumple las obligaciones contractuales, las cuales equivaldrán al uno por ciento (1%) del valor de los bienes, y sin perjuicio de que **EL COMODANTE** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a **EL COMODANTE** por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, de la cláusula penal pecuniaria. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL COMODATARIO** se obliga para con **EL COMODANTE** a pagar una suma equivalente al 10% del valor de los bienes, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **NOVENA.- CESIÓN: EL COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **COMODANTE**. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: El COMODANTE** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes que deba rendir **EL COMODANTE**; **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Informar oportunamente al **COMODANTE** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL COMODATARIO**; **e)** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina de contratación, cualquier modificación que se pretenda adelantar, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f)** Impartir las instrucciones y

sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **g)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando hubiere lugar. **j)** las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación del ordenador del gasto. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Puerto Salgar. **DÉCIMA PRIMERA.- INFORMES: EL COMODATARIO** se obliga a presentar por escrito los informes trimestrales de actividades que solicite **EL COMODANTE** a través del supervisor. **DÉCIMA SEGUNDA.- AUTONOMIA:** Por tratarse de un contrato de naturaleza netamente Civil, **EL COMODATARIO** actuará con total autonomía técnica, Administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL COMODANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del **COMODATARIO**. **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: El COMODATARIO** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **COMODANTE. DÉCIMA CUARTA**.- **PAGOS PARAFISCALES**: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen o modifiquen, **EL COMODATARIO** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL COMODATARIO acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a EL COMODANTE, según corresponda de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del COMODATARIO o sus dependientes. **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **COMODANTE**. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIONES. El COMODATARIO** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: ***a.*** **El COMODATARIO** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. **b**. Las prórrogas se acordarán por escrito. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **COMODANTE,** cuando así lo crea pertinente. Para ello, deberá avisar al **COMODATARIO** como mínimo con una antelación de un (01) mes. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del **COMODANTE, EL COMODATARIO** y el supervisor. Si **EL COMODATARIO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **COMODANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta de recibo los bienes; **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el **COMODATARIO** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **c)** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARAGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los

artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **COMODATARIO** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos; **2)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **COMODANTE** y **EL COMODATARIO** con ocasión de la ejecución del presente contrato; **3)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO y REQUISITOS EJECUCION**: El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mediante acta suscrita por el supervisor y **EL COMODATARIO**. **VIGESIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la Transversal 11A calle 11-25-27 - Palacio Municipal del Municipio de Puerto Salgar. EL COMODANTE, recibirá notificaciones en la Transversal 11A calle 11-25-27 - Palacio Municipal de Puerto Salgar y el COMODATARIO en la Calle 14 2 91 barrio Alto buenos aires de Puerto Salgar – Cundinamarca.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Revisó: Katherine Lozano Peña, jefe Oficina de Contratación
Digitó: Anderson Camilo Beltran Guzman, Secretaria Oficina de Contratación